



DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNIC.

Resolución:	3805
Fecha:	25/03/2026

RESOLUCIÓN.-

REFERENCIA:

Plan	2026/000082	52º CAPÍTULO FAMILIAR DE LA ASOCIACIÓN RESTAURANTE BUENA MESA EN SANTANDER - ASOCIACIÓN RESTAURANTE BUENE MESA ESPAÑA					
Subvención		2026/000437	52ª CAPITULO FAMILIAR DE LA ASOCIACIÓN RESTAURANTES DE BUENA MESA EN SANTANDER				
Año	2026	Solicitado	3.000 Euros	Concedido	3.000 Euros	Gasto a acreditar	5.079,80 Euros
Solicitante	G-43235142-	ASOC RESTAURANTES DE BUENA MESA ESPAÑA					BAEZA
Informe			Propuesta	20 de marzo de 2026		Acuer./Resol.	
Financiación							
Partida		Descripción					Importe
2025.110.3340.48900		SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA ACTIVIDADES CULTURALES					3.000

Vista la documentación presentada por la **ASOCIACIÓN RESTAURANTES DE LA BUENA MESA ESPAÑA** por la cual solicita una subvención por importe de tres mil euros (3.000,00 €) para realizar el programa de actividades denominado: **“52º CAPÍTULO FAMILIAR DE LA ASOCIACIÓN RESTAURANTES DE BUENA MESA”**.

El solicitante remite la documentación interesada en virtud de la cual insta a la concesión de la subvención de referencia.

El proyecto por el cual esta Asociación solicita la subvención implica una actividad con un marcado carácter cultural, promovido por una entidad sin ánimo de lucro y que tiene entre sus fines la participación de la actividad denominada “52º Capítulo Familiar de la Asociación Restaurante de Buena Mesa en Santander”. Esta actividad, enmarcada en un Congreso Anual denominado “Capítulo Familiar”, este año conmemora su quincuagésima segunda edición en la ciudad de Santander, pretende, dentro de un carácter lúdico, mantener en permanente contacto personal y profesional a los setenta y cinco restaurantes que la componen a nivel nacional. En este Capítulo, se organizará una actividad enfocada al AOVE de Jaén, donde se realizarán catas y se harán demostraciones de la utilización de los AOVES de Jaén en la cocina, se entregaran muestras a los asociados y se facilitarán los contactos de las almazaras a los profesionales asistentes que estén interesados.

Al amparo de lo prevenido en el artículo 41.21 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, en conexión con los artículos 22.2.c) y 67.3) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, en relación a las subvenciones concedidas de forma directa.

Visto que la Asociación Restaurante de Buena Mesa España aporta la documentación precisa que permite declararle beneficiario de la subvención a conceder, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 41.9 de las Bases de Ejecución para el año 2026.

Visto que esta Diputación Provincial, a través del Área de Presidencia, viene ejerciendo con anterioridad al 31 de diciembre de 2013, fecha de entrada en vigor la Ley 27/2013, de 27 de diciembre

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/VjHQuLDzvEcv0PmdSnig2Q==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE ECONOMIA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 438 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	25/03/2026 10:21:59
FIRMADO POR	LUISA MARABE GARCIA - LA DIRECTORA ADJUNTA ÁREA PRESIDENCIA	FECHA Y HORA	23/03/2026 13:29:08
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	VjHQuLDzvEcv0PmdSnig2Q==	RS0029Y2
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	1/4





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNIC.

Resolución:	3805
Fecha:	25/03/2026

de 2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, competencias relativas al apoyo de Entidades sin Ánimo de Lucro para Actividades Culturales de la provincia de Jaén, tal como recogen los Planes de Subvenciones del Área de Presidencia de años anteriores y del presente 2026 aprobado por Resolución del Presidente nº 18 de fecha 22 de enero de 2026 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén nº 15 de fecha 23 de enero de 2026.

Visto que actualmente no hay abierta convocatoria pública de ayudas de esta Diputación Provincial para financiar el proyecto objeto de esta subvención. El citado proyecto implica una actividad con un marcado carácter cultural, promovido por una entidad sin ánimo de lucro y que tiene entre sus fines disfrutar del patrimonio cultural, histórico y gastronómico de la provincia donde se lleve a cabo, así como promocionar el AOVE de Jaén en las diferentes actividades programadas durante los días de la celebración del Congreso.

Visto que el Área de Presidencia dispone de aplicación presupuestaria con crédito disponible para subvencionar este tipo de actividades culturales mediante concesión directa, en concreto la aplicación presupuestaria 2026.110.3340.48900 Subvenciones a Entidades sin ánimo de lucro para actividades culturales.

Visto que no consta que con la actuación propuesta de la actividad denominada “52º Capítulo Familiar de la Asociación Restaurantes de Buena Mesa” se incurra en supuestos de ejecución simultánea o duplicidad.

Visto, por tanto, que, no es necesario la solicitud de informes previstos en el nuevo apartado 4 del artículo 7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Visto que esta Diputación Provincial cuenta con financiación a tal efecto, prueba de ello es que se incluye una aplicación específica en el Presupuesto de esta Diputación Provincial, en concreto la aplicación presupuestaria 2026.110.3340.48900 denominada *Subvenciones a Entidades sin Ánimo de Lucro para Actividades Culturales*, teniendo esta subvención un importe de tres mil euros (3.000,00 €).

Visto el Plan Financiero aportado por la Asociación Restaurantes de la Buena Mesa España en el que indica que la aportación de tres mil euros (3.000,00€) supone el 59,1 % de la inversión y que el plazo de ejecución estuvo comprendido entre el 8 y el 11 de marzo de 2026.

Visto que el artículo 41.26 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial establece que cuando se trate de subvenciones para la financiación de gastos ya realizados, la justificación podrá aportarse con anterioridad al acto de concesión y que en este supuesto, el acuerdo o acto de concesión se extenderá, previo informe favorable del centro gestor, a la aprobación de la justificación, debiendo aportarse por el beneficiario el certificado de la recepción y contabilización de los fondos librados en el plazo de un mes desde que se perciba el importe de la subvención, incorporándose al expediente una vez recibido el mismo.

De conformidad con las atribuciones que me confieren los artículos 34.1 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 11/1999 de 21 de abril y artículos 185 y 186 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/VjHQuLDzvEcv0PmdSnig2Q==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE ECONOMIA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 438 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	25/03/2026 10:21:59
FIRMADO POR	LUISA MARABE GARCIA - LA DIRECTORA ADJUNTA ÁREA PRESIDENCIA	FECHA Y HORA	23/03/2026 13:29:08
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	VjHQuLDzvEcv0PmdSnig2Q==	RS0029Y2
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electr�nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr�nica.		
		P�GINA	2/4





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNIC.

Resolución:	3805
Fecha:	25/03/2026

el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales., artículos 60 a 62 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril y el artículo 19.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente.

Por cuanto antecede y en virtud de las competencias que por delegación del Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén (Resolución de Delegación nº 438, de 4 de julio de 2023) y el artículo 19.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente,

RESUELVO:

PRIMERO: Conceder a la **ASOCIACIÓN RESTAURANTE DE LA BUENA MESA ESPAÑA**, quien ha acreditado su condición de beneficiario de acuerdo con la normativa reguladora de las subvenciones aplicable, una subvención por importe de tres mil euros (3.000,00 €) para realizar el programa de actividades denominado: **“52º CAPÍTULO FAMILIAR DE LA ASOCIACIÓN DE RESTAURANTES DE BUENA MESA EN SANTANDER”**.

No se podrá librar importe de la subvención hasta que se acredite la justificación de la aplicación a sus fines de las que, con anterioridad, le hubieran sido concedidas y tuviese pendientes de justificar por el Área de Presidencia.

La citada subvención es compatible, si las hubiere, con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no rebasen el costo de la actuación subvencionada.

SEGUNDO: El presupuesto de la actividad objeto del presente acuerdo asciende a cinco mil setenta y nueve euros con ochenta céntimos (5.079,80 €), el cual se desglosa de la siguiente manera:

GASTOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS	INGRESOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS
Realización de catas con AOVES de Jaén, demostraciones utilización de los AOVES y entrega de muestras	5.079,80	Diputación Provincial de Jaén	3.000,00
		Asociación de Restaurantes de Buena Mesa	2.079,80
TOTAL GASTOS	5.079,80	TOTAL INGRESOS	5.079,80

TERCERO: Aprobar la justificación presentada por la Asociación Restaurante la Buena Mesa España al quedar acreditada, a través de la cuenta justificativa rendida por el beneficiario, la aplicación de los fondos y adecuación de la finalidad para la que se le concede la subvención y que la documentación justificativa presentada se ajusta a lo previsto en la normativa de aplicación. Todo ello, sin perjuicio de las actuaciones que en materia de control financiero pueda llevar a cabo la Diputación Provincial.

CUARTO: Autorizar, comprometer y reconocer la obligación de pago por el importe citado de tres mil euros (3.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 2026.110.3261.48004 denominada *Subvenciones a Entidades sin Ánimo de Lucro para Actividades Culturales*.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/VjHQulDzvEcv0PmdSnig2Q==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE ECONOMIA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 438 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	25/03/2026 10:21:59
FIRMADO POR	LUISA MARABE GARCIA - LA DIRECTORA ADJUNTA ÁREA PRESIDENCIA	FECHA Y HORA	23/03/2026 13:29:08
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	VjHQulDzvEcv0PmdSnig2Q==	RS0029Y2
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	3/4





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNIC.

Resolución:	3805
Fecha:	25/03/2026

QUINTO: La Diputación Provincial de Jaén transferirá a la Asociación Restaurante de Buena Mesa España el 100% de la subvención una vez dictada la presente Resolución.

La citada aportación por importe de tres mil euros (3.000,00€) se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 2026.110.3340.48900 Subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para actividades culturales.

SEXTO: La Asociación Restaurante de Buena Mesa España deberá aportar un certificado de recepción y contabilización de los fondos librados en el plazo de un mes desde que perciba el importe de la subvención, incorporándose al expediente una vez recibido el mismo.

SÉPTIMO: La Asociación Restaurante de Buena Mesa España deberá cumplir las obligaciones derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincial de Jaén en sesión plenaria de 30 de diciembre de 2014.

OCTAVO: Se producirá el reintegro de la subvención en el supuesto de que concurra alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para el caso de un incumplimiento parcial de las condiciones de la subvención, el reintegro de la subvención quedará graduado conforme a lo dispuesto en el artículo 41.33 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2026.

NOVENO: En lo no previsto expresamente en este acuerdo de concesión se estará a lo dispuesto supletoriamente en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2026, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley.

DÉCIMO: Notificar el acuerdo al interesado advirtiéndole que contra el mismo podrá interponer Recurso de Reposición Potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, o formular Recurso Contencioso-Administrativo contra la resolución expresa del mismo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, o contra el acto presunto dentro del plazo de seis meses, caso de no haber recaído resolución expresa, a contar desde el día siguiente a aquél en que de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en concordancia el artículo 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/VjHQuIDzvEcv0PmdSnig2Q==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE ECONOMIA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 438 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	25/03/2026 10:21:59
FIRMADO POR	LUISA MARABE GARCIA - LA DIRECTORA ADJUNTA ÁREA PRESIDENCIA	FECHA Y HORA	23/03/2026 13:29:08
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	VjHQuIDzvEcv0PmdSnig2Q==	RS0029Y2
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electr�nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr�nica.		
		P�GINA	4/4

